

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 170/2016
La Paz, 25 de abril de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad al Art. 7 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado con D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

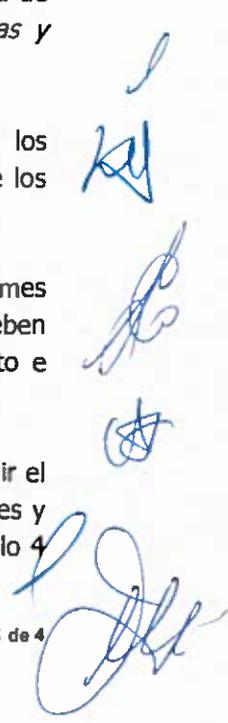
Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Artículo 16 parágrafo III, inciso a) del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"(...) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*.

Que, el Artículo 19 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establece los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

Que, al respecto, el Artículo 20 del referido Decreto Supremo N° 29881, señala que los Informes técnico y legal conforme a las directrices específicas de formulación del presupuesto, deben precisar el cumplimiento de los objetivos y metas; y además especificar la calidad del gasto e identificar la estructura programática.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013, establece instituir el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y servidores públicos, trabajadores y trabajadoras del sector público y privado del Estado Plurinacional de Bolivia. Además, el artículo 4



de la citada norma legal, establece la fuente de financiamiento y autoriza a las entidades a realizar las modificaciones presupuestarias respectivas, incluyendo en el grupo de gastos 1000 "Servicios Personales"

Que, Artículo 1 del Decreto Supremo. N° 2196 de noviembre de 2014, establece ampliar el alcance del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a favor del Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, instituido conformes a los establecido por el Decreto Supremo N° 1802 de 20 de noviembre de 2013. Por otro lado el Ministerio de Economía y finanzas Publicas (MEFP) mediante instructivo N° 001/2015 de 20 de noviembre de 2015, comunica el procedimiento para el pago del Aguinaldo de Navidad y Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", en la gestión 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, señala que mediante nota DNA-SGH-R N° 0766/2016 de 8 de abril de 2016 y complementando la nota DNA-SGH-R N° 680/2016 de 31 de marzo de 2016, la Dirección Nacional de Administración (DNA) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) solicita un Presupuesto Adicional de Funcionamiento, por **Bs. 5.418,20(Cinco mil Cuatrocientos Dieciocho 20/100 Bolivianos)**, destinado a honrar las obligaciones por concepto de Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" de la gestión 2015, estableciendo la correspondencia del pago a dos Consultores Individuales de Línea: Anahi Karem Aramayo Soliz y Silvia Beatriz Quispe Valero.

Que, el SERECI Santa Cruz remite los informes legales DDSRC-AL N° 003/2016 y Técnico DDSRC-SAF-RRHH N° 005/2016 solicitando un presupuesto adicional por la suma de **Bs.4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)**, con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado al pago del segundo Aguinaldo "esfuerzo por Bolivia" a dos consultores individuales de Línea.

Que, el informe DNEF-SP N° 0395/2016 con fecha de recepción 15 de abril de 2016, indica que verificada la documentación, la DNA solicita un Apoyo Presupuestario Adicional, por **Bs. 5.418,20(Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho 20/100 Bolivianos)**, asimismo establece, que no es técnicamente adecuado efectuar Modificaciones Presupuestarias considerando importes con decimales; por tanto, se requiere realizar el ajuste necesario para redondear el monto solicitado para el pago, al inmediato superior: **Bs.5.419.- (Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve 00/100 Bolivianos)**.

Que, la DNEF expresa que debido a una inadecuada interpretación de la información detallada en el informe técnico remitido por el SERECI Santa Cruz, se otorgó el Apoyo Presupuestario Adicional Solicitado para el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos consultores Individuales de Línea contratados en la gestión 2015, por la suma de **Bs.4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)**, en el programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento a la Democracia", con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos" y asignado a la Partida Presupuestaria 66200 "Gastos Devengado No Pagados por Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales y Financieros y Servicios de la Deuda" , siendo la Partida correcta la 26950 "Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia".

Que, la DNEF menciona que al momento de la inscripción del citado apoyo presupuestario adicional, se interpretó la obligación como parte de la Deuda Flotante; sin embargo, tratándose de



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

2 casos en los cuales el SERECI Santa Cruz no llegó a concluir el ciclo de registro hasta el estado Devengado, firmado al 31 de diciembre de 2105, es necesario efectuar una Modificación Presupuestaria al interior de su presupuesto.

Que, la DNEF menciona que analizado el requerimiento, considerando las necesidades, verificada la disponibilidad presupuestaria en la (DA) 01 Tribunal Supremo Electoral a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional a la Dirección Nacional de Administración (DNA), por el importe total de **por Bs. 5.419.- (Cinco mil Cuatrocientos Diecinueve 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado a pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea contratadas en la gestión 2015: Anahi Karem Aramayo Soliz y Silvia Beatriz Quispe Valero, así como el Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior de Presupuesto del Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz (SERECI Santa Cruz), por **Bs.4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)**, en el programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento a la Democracia", con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea.

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 195/2016 de 19 de abril de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 395/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Traspaso Presupuestario entre las partidas de gastos al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional a la Dirección Nacional de Administración (DNA), por **Bs. 5.419.- (Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea contratadas en la gestión 2015: Anahi Karem Aramayo Soliz y Silvia Beatriz Quispe Valero.



SEGUNDO.- Aprobar el Traspaso Presupuestario entre las partidas de gasto al interior del presupuesto del Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz (SERECI - Santa Cruz) por un importe de **Bs.4.120.- (Cuatro Mil Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento a la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a dos Consultores Individuales de Línea. Ambas modificaciones presupuestarias de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 0395/2016 de 14 de abril del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 0195/2016 de 19 de abril de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por haber solicitado Licencia de acuerdo a normativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Lic. Katia Urión Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

